

Aclaración sobre la I.T derivada de reacciones adversas a la vacuna COVID-19

INFORMA

Desde que comenzaron las vacunaciones de personal esencial ha habido muchas bajas por I.T de corta duración provocadas por reacciones de distinta intensidad a la vacuna SARs-CoV-2. Estas bajas han sembrado la duda de si hay que considerarlas como parte del proceso de la enfermedad y por lo tanto asimiladas a accidente laboral en cumplimiento del contenido del artículo 5 del *Real Decreto-Ley 6/2020 de 10 de marzo por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública*.

Con el fin de resolver esta duda la Subdirección General de Gestión de IT del INSS junto con la Subdirección General de Coordinación de Unidades Médicas y consultada la Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica ha emitido **aclaraciones sobre la consideración de estos periodos de baja como consecuencia de la reacción adversa a la vacuna tras inmunización contra el coronavirus determinando que NO son asimilables a Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional**. Igualmente se han incluidos los códigos CIE10ES para estos casos.

CIE10ES

Como efecto adverso,

T50.B95A Efecto adverso de otras vacunas virales, contacto inicial.

T50.B95D Efecto adverso de otras vacunas virales, contacto sucesivo.

T50.B95S Efecto adverso de otras vacunas virales, secuela.

Como reacción anafiláctica,

T80.52XA Reacción anafiláctica por vacunación, contacto inicial.

En **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** continuamos trabajando para intentar hacer que las cosas sean más fáciles

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

➤ [ÚNETE A NOSOTROS](#)



@csit_union_profesional_sanidad



sanidad@csit.es



@SanidadCsIT
@CSITUP



@CSITUP

